

OTROSI No. 1 MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 448 DE 2015. "CORREDOR SANTANA - MOCOA - NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO GESAC.

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUEROLO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y posesionado mediante Acta No 049 del 11 de mayo de 2014 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, facultado por delegación del Presidente de la **AGENCIA** mediante la Resolución No. 1113 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y **EDGAR SANTIAGO ALBA PARRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.081.364 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la sociedad **CONSORCIO GESAC** - con NIT 900.870.147-0 en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Interventoría No. 448 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura ordenó la apertura del concurso de méritos abierto No. VI-VGC-CM-010-2015, módulo 4, con el fin de **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS Nos. VI-VE-IP-LP-016-2013, VI-VE-APP-IPB-003-2014, VI-VE-IPLP-015-2013, VI-VE-IP-LP-017-2013, VI-VE-IPLP-018-2013, VI-VE-IP-LP-022-2013, VI-VE-IPB-004-2014 y VI-VE-IP-LP-014-2013."**
3. Mediante la Resolución No. 1183 de 2015 la Agencia Nacional de Infraestructura adjudicó el concurso de méritos abierto No. VI-VGC-CM-010-2015, módulo 4, al CONSORCIO GESAC, representado legalmente por EDGAR SANTIAGO ALBA PARRA identificado con C.C. 19.081.364, conformado por SESAC S.A con Nit. 800.064.761-3 con una participación del 49% y GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL COLOMBIA con Nit. 900.436.515-8 con una participación del 51%.
4. El 18 de septiembre de 2015, se firmó el Contrato de Interventoría No. 448 de 2015, cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VI-VE-IP-LP-017-2013 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO SANTA ANA-MOCOA-NEIVA."

OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 448 DE 2015. "CORREDOR SANTANA – MOCOA - NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO GESAC.

5. El Consorcio GESAC a través del oficio radicado con el No. 2015-409-069884-2 del 27 de octubre de 2015 manifestó que: "(...) Al no tener acceso a las casetas de peajes ya que no son operadas por el concesionario ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S no es posible realizar dentro de los 60 días siguientes al inicio del contrato la instalación de los equipos de video". ✓
6. Mediante comunicación con radicado No. 2015-409-069884-2 del 27 de octubre de 2015, el CONSORCIO GESAC solicitó a la Agencia la "Elaboración del Otrosí aclaratorio en el sentido de que se (sic) esta obligación se cumpla a los 60 días posteriores a que el concesionario asuma la operación, recaudo y administración de las estaciones de peaje". ✓
7. Mediante comunicación con radicado 2015-304-027182-1, la Agencia Nacional de Infraestructura informó al CONSORCIO GESAC que la "considera viable realizar el otrosí al Contrato de Interventoría No. 448 de 2015 en lo que respecta al cumplimiento de la obligación consignada en el Anexo 4. Metodología y Plan de Cargas de trabajo. Capítulo 5. Metodología y Plan de Trabajo, numeral 5.3 Plan de Trabajo, 5.3.3 Funciones Generales, literal (e) Área de Aforo y Recaudo, para lo cual se debe llevar a cabo el procedimiento establecido para tal efecto en la entidad", adicionalmente se informó al CONSORCIO GESAC que "debido que a la fecha el personal Auditor de Sistemas y/o Pesajes y/o tarifas y el Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo los cuales en la fase de pre-construcción cuentan con una dedicación del 25% y 50% respectivamente serán descontados de la factura mensual hasta que sean instalados los equipos solicitados en el Anexo 4. Metodología y Plan de Cargas de trabajo. Capítulo 5. Metodología y Plan de Trabajo, numeral 5.3 Plan de Trabajo, 5.3.3 Funciones Generales, literal (e) Área de Aforo y Recaudo". ✓
8. Mediante comunicación con radicado No. 2015-409-079216-2 del 1 de diciembre de 2015, el Consorcio GESAC solicitó a la Agencia que: "Ante la imposibilidad de cumplir con la obligación establecida en el Anexo No. 4. Metodología y Plan de Cargas de trabajo. Capítulo 5. Metodología y Plan de Trabajo, numeral 5.3 Plan de Trabajo, 5.3.3 Funciones Generales, literal (e) Área de Aforo y Recaudo, por las razones enunciadas en el oficio de la referencia – ajenas al consorcio – se solicita a la Agencia a que se autorice la desvinculación de las siguientes personas a partir del OTROSI MODIFICATORIO, a saber: Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas y el Auxiliar de Ingeniería Peajes y operativo". ✓
9. Mediante comunicación ANI 2015-304-030137-1, se da respuesta al comunicado 2015-409-079216-2, en donde la Agencia informa a la Interventoría teniendo en cuenta que los profesionales de Auditor de Sistemas y/o Pesajes y/o Tarifas y el Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo no ejecutarán actividades hasta tanto el CONCESIONARIO ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S asuma la operación, recaudo y administración de las estaciones de peaje, se considera que es viable acceder a lo solicitado en el sentido de autorizar la desvinculación de estos profesionales temporalmente hasta tanto el concesionario asuma la operación, recaudo y administración de las estaciones de peaje momento en el cual la Interventoría debe contar con este personal para el cumplimiento de la obligación contractual. ✓

Lo anterior en consonancia con lo establecido en el Contrato de Interventoría No. 448 de 2015, que en su CLÁUSULA 2.1. Obligaciones del Interventor, literal (a) se establece que: "Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza", literal (c.) "Contratar y mantener, por su cuenta y riesgo, todo el personal necesario para la ejecución del Contrato de Interventoría, cumpliendo con las normas civiles y laborales colombianas, según

OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 448 DE 2015. "CORREDOR SANTANA – MOCOA - NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO GESAC.

corresponda, así como con las normas del sistema de seguridad social y aquellas que rigen el ejercicio de las profesiones. En todo caso, el Interventor se obliga a mantener la plantilla mínima de personal con los requisitos de formación, experiencia y dedicación mínimos exigidos, prevista en el Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo de los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos de la interventoría". (subrayado y cursiva fuera de texto) y literal (d) "Cumplir con las actividades y procedimientos de Interventoría, establecidos en el Anexo 4 – Metodología y Plan de Cargas de Trabajo– de los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos de la interventoría". ✓

10. Estas modificaciones o ajustes tienen como fin viabilizar la correspondiente ejecución del Contrato de Interventoría No. 448 de 2015, sin que ello implique la modificación de las obligaciones asumidas por las partes y de los riesgos asignados a cada una de ellas, conforme a la matriz de riesgos y al Contrato de Interventoría. ✓

11. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día 13 de enero de 2016, comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En concordancia con lo anterior, las partes

ACUERDAN

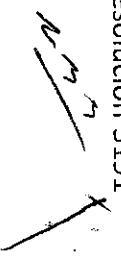
CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el plazo establecido en el Anexo 4. Metodología y Plan de Cargas de trabajo. Capítulo 5. Metodología y Plan de Trabajo, numeral 5.3 Plan de Trabajo, 5.3.3 Funciones Generales, literal (e) Área de Aforo y Recaudo del Contrato de Interventoría No. 448 de 2015, en razón a que el cumplimiento de la obligación se torna materialmente imposible, por cuanto a que los peajes Los Cauchos y Altamira los cuales hacen parte de la Concesión Santana – Mocoa – Neiva actualmente se encuentra a cargo de ODINSA mediante el Contrato No. 250 de 2011 INVIAS. Lo anterior trae como consecuencia el descuento correspondiente a la no utilización del personal Auditor de Sistemas y/o Peajes y/o tarifas y el Auxiliar de ingeniería Peajes y Operativo los cuales en la fase de pre construcción cuentan con una dedicación del 25% y 50% respectivamente, el cual quedará así: ✓

(e) Área de Aforo y recaudo:

- Realizar conteos de vehículos independientes en cada una de las estaciones de peaje, durante un mínimo de siete (7) días consecutivos al mes durante 24 horas para establecer un parámetro de control al TPD reportado por el concesionario.
- Certificar los tráficos vehiculares en cada caseta de peaje y para cada una de las categorías de vehículo para comprobar el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario y los demás efectos previstos en este Contrato.
- Verificar el conteo de vehículos de tarifas especiales de que trata la Resolución 3191 de 2006 y 1256 de 2009, del Ministerio de Transporte.

A





OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 448 DE 2015. "CORREDOR SANTANA – MOCOA - NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO GESAC.

- Verificar el cumplimiento del reglamento de operación, la operación de la estación, en particular lo previsto para el manejo de carriles exteriores, colas, atención al usuario, etc. En todo caso el interventor deberá disponer de recursos para el cumplimiento de esta obligación.
- Presentar una guía de auditoría que permita conocer las pruebas y verificaciones que se van a realizar sobre el sistema de información que utiliza el concesionario para tránsito y recaudo de los peajes.
- Realizar la medición, conteo, caracterización de los tráficos y evaluación del nivel de servicio del Contrato de Concesión durante la vigencia del Contrato, así como la elaboración de los informes mensuales y semestrales de aforo y el suministro de los datos de aforo en general. ✓
- Verificar los conteos de vehículos que realice el Concesionario con el fin de comprobar que la información suministrada sea correcta y requerir al Concesionario para que cumpla esta obligación. ✓
- Verificación del correcto funcionamiento de los equipos de conteo, clasificación de vehículos y de registro de recaudo de peaje. ✓
- Verificar mediante auditoría de sistemas el correcto funcionamiento de los equipos de control de tráfico en las casetas de peaje de la Concesión e informar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA sobre el particular en el Informe Mensual. Para tal efecto, el Interventor tendrá la posibilidad de requerir la información producida por tales equipos en forma directa cuando lo considere conveniente, sin que el Concesionario pueda rehusarse a ello. ✓
- Realizar el levantamiento de la información requerida para identificar las características generales y específicas de los aplicativos y sistemas de información de tráfico, recaudo que se encuentra en funcionamiento. ✓
- Verificar y evaluar la información producida por las aplicaciones, software y sistemas de información, para comprobar que éstas sean confiables, completas y oportunas. ✓
- Verificar y evaluar las rutinas de cálculo ejecutadas por las aplicaciones y sistemas de información, y que las cantidades calculadas se aplican correctamente en los archivos de computador y en los registros oficiales que se reportan a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. ✓
- Evaluar los riesgos asociados en el sistema de información existente en los peajes y verificar si el software y los procedimientos asociados con el manejo del sistema satisfacen los requerimientos de seguridad, efectividad y eficiencia.
- Recomendar acciones de mejoramiento para corregir las debilidades de control que se detecten y para incrementar las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad del sistema de información de peajes.
- Verificar y evaluar el proceso de diseño, desarrollo y prueba de los cambios de software aplicativo. ✓

OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 448 DE 2015. "CORREDOR SANTANA – MOCOA - NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO GESAC.

- Verificar y evaluar los planes de contingencia para garantizar la continuidad en las operaciones.
- Efectuar auditoría a los sistemas de tráfico y recaudo. El interventor presentará cada mes un informe de verificación y auditoría a los sistemas de tráfico y recaudo.
- Verificar los informes del Concesionario, los registros de recaudo de peaje y todas las demás estadísticas que éste presente, así como revisar su calidad, contenido y periodicidad.
- Efectuar revisión a la metodología de verificación empleada por el Concesionario, para el control de tráfico vehiculares en las estaciones de peaje y para cada una de las categorías de vehículos, para los efectos previstos en el Contrato de Interventoría y en el Contrato de Concesión.
- Revisar los reportes, estadísticas diarias y la información de tránsito, recaudo y evasión enviada por el Concesionario, con el fin de constatar que el dinero transferido por recaudo corresponda al recaudo de peaje obtenido en cada Caseta de Peaje.
- Montar y ejecutar operativos de control mediante visita a las casetas de peaje, que incluyan: revisión de libros de asistencia, conteos secretos de comparación, arqueo en las casetas de recolección, revisión de la boletería existente en casetas y oficina, arqueos administrativos, de caja menor y del dinero de recambio, revisión de planillas y registros.
- Verificar que en las casetas de peaje se cobren las tarifas contempladas en la Estructura Tarifaria del Contrato de Concesión y/o en las resoluciones preparadas por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para tal efecto.
- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Concesionario con respecto al control de aforo, comunicarle esta circunstancia a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y adoptar los procedimientos previstos en este Contrato, según el caso.
- Realizar una proyección estadística del tráfico anualmente.

- Instalar equipos de video nuevos e independientes de los del concesionario de última generación que permitan visualizar claramente la categoría de cada vehículo, fecha y hora las cuales deberán estar sincronizadas con las de los equipos del concesionario, para la grabación de las 24 horas del día en cada uno de los carriles de cada una de las estaciones o casetas de peaje, con el fin de verificar los datos de tráfico obtenidos por el Concesionario, la composición del tráfico y que los mismos coincidan con la realidad, este sistema deberá estar disponible para accederlo en tiempo real y sin retardos en la señal en las oficinas de la Interventoría y de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. En caso de ser necesario el traslado de equipos servidores al datacenter de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, estos deberán ser en formato BLADE.

OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 448 DE
2015. "CORREDOR SANTANA -- MOCOA - NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO GESAC.

Este sistema deberá estar en funcionamiento a más tardar durante los diez (10) días calendario siguientes a que el CONCESIONARIO ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S asuma la operación, recaudo y administración de las estaciones de peaje, cuando sea entregada por ODINSA PI S.A., en virtud del Contrato de Concesión para recaudo de peaje No. 250 de 2011. El interventor deberá tener en sus archivos estos registros fílmicos desde el inicio de su contrato, los cuales deberán estar disponibles cuando la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA o las autoridades los solicite. (Subrayado por ser la parte que se modifica de la presente cláusula).

- Estimar y verificar sin previo aviso la confiabilidad de los equipos de control de tránsito. Si la confiabilidad resulta ser inferior al 99%, el interventor deberá efectuar un análisis más pormenorizado de los hechos, con el fin de determinar el grado de confiabilidad en la operación y administración del recaudo de peaje y presentará un informe a la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
- En general, vigilar y controlar que el Concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la concesión.
- La intervención del Anexo 4: Metodología y Plan de Cargas de trabajo. Capítulo 5: Metodología y Plan de Trabajo, numeral 5.3 Plan de Trabajo, 5.3.3 Funciones Generales, literal (e) Área de Aforo y Recaudo no suspenderá la ejecución del Contrato, salvo respecto de aquellas obligaciones y/o actividades que de mutuo acuerdo las Partes consideren necesario suspender su ejecución para garantizar el éxito del Proyecto.

NOTA ACLARATORIA

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA realizará un descuento mensual de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2013 (\$ 1.475.000,00), discriminado así: por el Auditor de Sistemas y/o pesaje y/o tarifas OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2013 (\$ 875.000,00) y por el Auxiliar de Ingeniería Peajes y operativo SEISCIENTOS MIL PESOS CONSTANTES DE DICIEMBRE DE 2013 (\$ 600.000), teniendo en cuenta que los profesionales de Auditor de Sistemas y/o Peajes y/o tarifas y el Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo la fase de pre-construcción cuentan con una dedicación del 25% y 50% no ejecutarán actividades hasta tanto el CONCESIONARIO ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S asuma la operación, recaudo y administración de las estaciones de peaje. Estos valores fueron tomados del presupuesto desagregado de la oferta económica entregada por el Consorcio GESAC mediante comunicado con radicado ANI No. 2015-409-060437-2.

CLÁUSULA SEGUNDA VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No. 448 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA TERCERA - RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Interventoría.

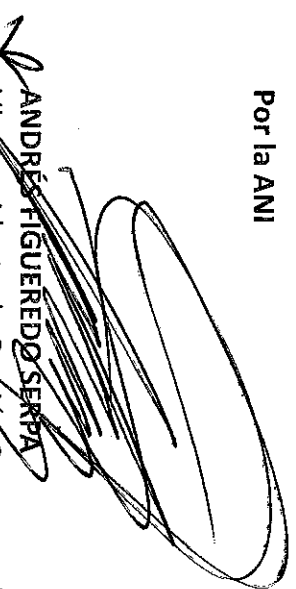
**OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 448 DE
2015. "CORREDOR SANTANA - MOCOA - NEIVA" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO GESAC.**

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.


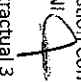
Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de enero de 2016.


Por la ANI

Por el Interventor


ANDRÉS FIGUEREDO SIERRA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


EDGAR SANTIAGO ALBA PARRA
Representante Legal
Consorcio GESAC

Proyecto: Rocio Andrea Guarín Abogada Gerencia Asesoría Gestión Contractual 3 – Vicepresidencia Jurídica 
Bibian Yiseth Hernández López – Vicepresidencia de Gestión Contractual. **BML**
Omar Armando Jiménez Ramírez – Apoyo Financiero ANI 

Revisó: Gabriel Vélez Calderón – Gerente Asesoría Gestión Contractual 3 – Vicepresidencia Jurídica 
Francisco Orduz Barón – Vicepresidencia de Gestión Contractual.
Diana Ximena Corredor - Gerente Grupo Interno de Trabajo Financiero 